



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

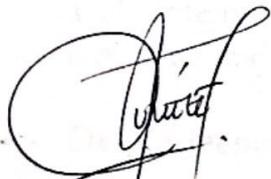
Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA 450/2022

ARTICULO 1°: APRUÉBESE la CUENTA GENERAL ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO correspondiente al Ejercicio iniciado el 1° de Enero y cerrado al 31 de Diciembre del año 2021, cuyo Informe elaborado por el Tribunal de Cuenta de la Municipalidad de Obispo Trejo se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Cumplimentado Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.-


MARÍA MARTA GUTIÉRREZ
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Obispo Trejo




MARA NOELIA D'ALESSANDRI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

**TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO**

**DICTAMEN SOBRE LA CUENTA GENERAL AÑO 2021
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO**

En la localidad de Obispo Trejo, a veinte días del mes de Abril del año 2022, se constituyen los miembros del Tribunal de Cuentas, su Presidenta Sra. Patricia Gudiño, y los Vocales Sr. Juan Valle y Sra. Ramona Peralta, en su sede de calle General Paz 752, siendo las 11 (once) horas, a fin de producir el correspondiente DICTAMEN sobre la **RENDICION DE CUENTAS ANUAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL** por el Ejercicio iniciado el 1° de Enero del año 2021 y cuyo cierre ha operado el 31 de Diciembre de dicho año, la cual ha sido elevada por el Departamento Ejecutivo a este Organismo de Control con fecha 18/03/2022, cumpliéndose con el plazo establecido por el inc. 14 del Art. 49 de la Ley N° 8102.

1- Sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del Municipio

1.1 - Ejecución de Ingresos del Municipio

En virtud de las facultades del Art. 84 inciso 8 de la ley N° 8102, se realizó mensualmente una fiscalización de los ingresos tributarios de jurisdicción municipal, cotejando las planillas de recaudación diaria elaboradas por la Caja Recaudadora Municipal, con los comprobantes de recaudación que generaron los ingresos de cada día, pudiendo verificar que los mismos, fueron correctamente imputados por su concepto de origen y su sumatoria, se refleja fielmente en el total de la planilla correspondiente.

Se aplicaron procedimientos de control sobre los ingresos provenientes de otras jurisdicciones, cotejando a tal fin la sumatoria que resulta de los depósitos obrantes en los extractos bancarios con los totales consignados en el Estado de Ejecución Presupuestaria.

Del cotejo realizado, surge la consistencia de las cifras expuestas en la Rendición Anual bajo examen.

1.2- De la Ejecución del Presupuesto de Gastos

Con relación a la Rendición Anual receiptada del Departamento Ejecutivo, hemos verificado que la misma refleja con exactitud el monto final al cierre del ejercicio del crédito autorizado, surgido de la Ordenanza N° 701/2020 sancionatoria del presupuesto original del Municipio y las modificaciones dispuestas mediante 11 decretos compensatorios (números 4, 9, 17, 20, 29, 48, 57, 71, 81, 92 y 102)) y 1 decreto (número 41) incrementado el cálculo de recursos y el presupuesto de erogaciones, según autorizaciones otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante (Ordenanzas números 713, 714 y 716).

El sistema de registración contable de la ejecución presupuestaria, está implementado mediante soporte informático, cuya característica es la de haber sido confeccionado, aplicando el criterio de lo percibido para los ingresos y del devengado para los egresos.



Se ha verificado que la totalidad de las Órdenes de Pago que se han emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, han sido intervenidas por este Tribunal en los términos del inciso 3) del Art. 84 de la ley 8.102

Como prueba de comprobación se verificó que la sumatoria de todas las Ordenes de Pago emitidas por el Departamento Ejecutivo, e intervenidas por este Organismo de Control, y que van de la N°0001 a la N° 3684, concuerda con el total consignado como Ordenado a Pagar Acumulado en la Rendición Anual considerada.

Se deja aclarado que compras por importes menores son atendidas a través de un Fondo Fijo. Al respecto se informa que este Tribunal ha efectuado procedimientos de control verificando el correcto funcionamiento del mismo.

Se ha podido constatar a lo largo del ejercicio que el Departamento Ejecutivo, ha dado cumplimiento al régimen de contrataciones vigente para el año 2021, tanto en el nivel del gasto con relación a las figuras de contratación implementadas, como a los niveles de autorización necesarios para su realización.

2- De la Situación del Tesoro

Se verificó que al 31/12/2021 el detalle analítico de la deuda existente con proveedores y por locaciones de obras y servicios es coincidente con la diferencia entre el Ordenado a Pagar Acumulado y el Pagado Acumulado expuesto en la Ejecución Presupuestaria de los Egresos

3.- De la Deuda Pública

Se ha podido constatar que al 31/12/2021 no existe deuda pública en los términos establecidos por el art 54 de la Ley Provincial N° 9086

4.- Del Resultado Financiero General

Se ha comprobado la corrección de las cifras expuestas a tal efecto, las cuales arrojan un resultado positivo final de \$ 5.832.703,42, el cual es coincidente con las Disponibilidades al cierre del ejercicio

5.- De la Gestión de los Bienes

Hemos constatado la efectiva incorporación de los bienes detallados en el Balance Anual, mediante el cotejo y verificación de las Ordenes de Pago pertinentes, como así también que las bajas producidas lo han sido en virtud de lo normado por la Ordenanza 724/2021 y Decreto 70/2021

6.- De las Disponibilidades

Se ha verificado la corrección de las cifras expuestas en la Planilla General de Disponibilidades, como así también los saldos de las cuentas de Caja y de las cuentas bancarias, incluyendo sus movimientos y conciliaciones correspondientes.



Por cuanto del detalle referenciado en los puntos anteriores, surgen la toma de estado, comprobación de los aspectos de legalidad y regularidad contable y financiera de la información inserta en la **RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO**, y en virtud de lo normado por el inc. 5 del Art. 84 de la Ley N° 8102;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO**

DICTAMINA Y RESUELVE:

- I) Considerar que la **CUENTA GENERAL ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO** correspondiente al Ejercicio iniciado el 1° de Enero y cerrado al 31 de Diciembre del año 2021 refleja de modo razonable la ejecución presupuestaria a dicha fecha, tanto en lo referente a ingresos como a egresos, como así también las altas y bajas de bienes, realizada en el periodo bajo examen.
- II) Que en la ejecución realizada durante el ejercicio se han verificado los presupuestos legales de Autorización del Crédito con sus respectivas modificaciones realizadas ajustadas a derecho.
- III) Igualmente se ha contemplado en las contrataciones realizadas estricto apego al Régimen de Contrataciones vigente y se ha cumplimentado con las disposiciones contenidas en la Ley 8102 – Orgánica de Municipios y Comunas con relación a las disposiciones contenidas en el Art. 84 inciso 2).
- IV) Se ha verificado que la totalidad de las Órdenes de Pago que se han emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, han sido intervenidas en calidad de Rendición de Cuentas por este Tribunal en los términos del inciso 3) del Art. 84 de la ley 8.102.
- V) Que no se verifican excesos de la ejecución presupuestaria por sobre el presupuesto vigente para gastos al cierre del ejercicio.
- VI) Que en consecuencia dispone aprobar por unanimidad el presente **DICTAMEN**, y **ELEVAR** el mismo, al **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** adjunto a la **CUENTA GENERAL ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** por el Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del año 2021
- VII) Comuníquese, regístrese y archívese.

